ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLM-PSAMC-183-2018

El Alcalde Local de Los Mártires, conforme a las funciones delegadas y en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 801 del 28 de diciembre de 2017 y Acta de Posesión No.003 del 2 de enero de 2018, como representante legal del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, facultado por el Decreto Distrital 101 de 2010, teniendo en cuenta lo planteado por parte de algunos de los interesados y en aras de propender por la presentación del mayor número de ofertas, se considera pertinente efectuar las siguientes modificaciones:

EL NUMERAL 7.5 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO, QUEDARÁ ASÍ:

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires desembolsará al contratista seleccionado los recursos de la siguiente manera:

- **Un primer pago correspondiente al 50%** del valor del contrato, una vez se haya ejecutado el cincuenta por ciento (50%) del mismo.
- **Un segundo pago correspondiente al 40%** del valor del contrato, una vez se haya ejecutado el noventa por ciento (90%) del mismo.
- **Un tercer pago correspondiente al 10%** del valor del contrato, una vez se haya ejecutado financieramente el ciento por ciento (100%) del mismo y a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes y de acuerdo a las normas que se exigen para la presentación de dichos informes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Para los citados pagos El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, se compromete a pagar previo el trámite administrativo y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Anexar RUT, RIT y factura (cuenta de cobro).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento de estudios previos.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El Fondo, sólo adquiere obligaciones con asociado en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 2: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

EL NUMERAL 2.4.1. DEL CRONOGRAMA, SE MODIFICA EN EL NUMERAL 11, PLAZO AMPLIANDO EL TERMINO PARA PRESENTAR OFERTAS HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE/18

SE MODIFICA EL NUMERAL 4.2.5, EN LO CONCERNIENTE AL PERFIL DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO, QUEDANDO ASÍ :

Perfil Asistente Administrativo (1 persona)	Experiencia
Un (1) estudiante universitario, con mínimo seis (6) Semestres en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: bellas artes, administración de empresas, administración pública o carreras afines, sociología,	Experiencia laboral de dos (2) años en ejecución de proyectos culturales.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2018.

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Los Mártires

Proyecto: Nurian Barón Bareño - Abogada Apoyo FDLM